ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR

"SUMINISTRO A MONTO AGOTABLE DE COMBUSTIBLES (DIÉSEL Y GASOLINA) PARA EL PARQUE AUTOMOTOR (MAQUINARIA AMARILLA) Y VEHICULOS OFICIALES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SÁCHICA BOYACÁ VIGENCIA 2026"

Por medio del presente escrito el Secretario de Planeación e Infraestructura del Municipio de Sáchica Boyacá, en cumplimiento de las disposiciones contempladas en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 subsección 6, capítulo 1, sección 1, parte 2 del Decreto 1082 de 2015, y Manual - Guía para la Elaboración de Estudios del Sector, expedido por Colombia Compra Eficiente de fecha de 25 de septiembre del 2025, procede a realizar el estudio o análisis del sector, teniendo en cuenta los elementos, y la información necesaria en relación a los costos para determinar el valor del contrato a realizar, teniendo en cuenta aspectos generales, estudios de la oferta, estudios de la demanda para establecer la existencia de recursos y así efectuar compra o adquisición de bienes y servicios.

A. ASPECTOS GENERALES

1. ECONÓMICO

1.1. <u>Productos incluidos dentro del sector</u>

ÍTEM	CÓDIGO UNSPSC		
1	GRUPO	B	Materias primas
	SEGMENTO	15 00 00 00	Materiales Combustibles, Aditivos para Combustibles, Lubricantes y Anticorrosivos
	FAMILIA	15 10 00 00	Combustibles
	CLASE	15 10 15 00	Petróleo y Destilados
	PRODUCTO	15 10 15 05	Combustible Diesel

ÍTEM	CÓDIGO UNSPSC		
1	GRUPO	B	Materias primas
	SEGMENTO	15 00 00 00	Materiales Combustibles, Aditivos para Combustibles, Lubricantes y Anticorrosivos
	FAMILIA	15 10 00 00	Combustibles
	CLASE	15 10 15 00	Petróleo y Destilados
	PRODUCTO	15 10 15 06	Gasolina

Los combustibles[1] son materiales sólidos, líquidos o gaseosos que liberan energía por medio de la combustión y liberan energia luminosa y energía calorífica. Entre ellos podemos encontrar:

Combustibles gaseosos: hidrocarburos (metano, etano, butano...).

Combustibles líquidos: derivados del petróleo (gasóleo, gasolina, queroseno...) y alcoholes (metanol, etanol...).

Combustibles sólidos: carbón (mineral y vegetal), coque y biomasa.

En otras palabras, un combustible[2] es aquel material que al ser quemado libera una energía que puede servir como insumo para distintos procesos como el funcionamiento de maquinaria, la generación de luz eléctrica o la movilización de un medio de transporte como el tren o el barco. En general, los combustibles pueden generar energía mecánica (para conseguir un movimiento) o térmica (para producir calor).

Los combustibles líquidos como la gasolina, el queroseno, el gasóleo o la nafta provienen del petróleo bruto y son empleados en su mayoría a instancias de motores de combustión. Se caracterizan por su poder calorífico, volatilidad, viscosidad, densidad específica, contenido de azufre, punto de inflamación y punto de enturbiamiento y congelación.

El inicio de la operación se encuentra en la refinería, que, en el caso colombiano, se lleva a cabo en un 98% aproximadamente por parte de Ecopetrol; y el proceso de transporte y logística tiene por estructura la red de ductos que transportan el llamado fuel oil, y los que transportan gas licuado de petróleo que provienen directamente de la refinería en dirección a los centros de almacenamiento. También están los poliductos que transportan otros combustibles a los centros de abasto y distribuidores mayoristas, los cuales pueden estar conectados directamente a la refinería o ser complementados con los principales medios de transporte; en el caso de conexión directa, el trasporte corre por cuenta de Ecopetrol al centro mayorista, y por el lado de aquellos que no están interconectados usan carro tanques o barcazas contratadas por los distribuidores mayoristas.

Los distribuidores mayoristas son los que compran a Ecopetrol o a refinadores privados que almacenan y agregan aditivos a los productos y posteriormente venden a los distribuidores minoristas o a grandes consumidores. Ahora, los distribuidores minoristas son "abanderados", es decir, el mayorista mediante un acuerdo comercial condiciona al minorista a no vender los combustibles liquidos de otra compañía.

Precios de los combustibles vigentes[3]

La Comisión de Regulación de Energía y Gas - CREG, presenta este documento didáctico con el objeto de ofrecer a los ciudadanos una orientación sobre la política de fijación de precios de la Gasolina Motor Corriente y el ACPM.

[1] https://energia.jcyl.es/web/es/biblioteca/combustibles.html
[2] https://economipedia.com/definiciones/combustible.html
[3] https://creg.gov.co/publicaciones/15565/precios-de-combustibles-liquidos/

La presente publicación se efectúa considerando el valor del ingreso al productor o importador de la Gasolina Motor Corriente, el del ACPM-Diésel y el de los biocombustibles destinados a la mezcla con combustibles fósiles, fijados por los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y de Minas y Energía.

- Históricos de los precios de los combustibles

Precios vigentes a partir del 1 de febrero del 2026 (13 ciudades principales)

No.	Ciudad	Gasolina MC ($/gal)	ACPM ($/gal)
1	Bogotá	15.991	11.276
2	Medellín	15.912	11.301
3	Cali	16.002	11.424
4	Barranquilla	15.626	10.951
5	Cartagena	15.583	10.916
6	Monteria	15.833	11.166
7	Bucaramanga	15.748	11.025
8	Villavicencio	16.091	11.376
9	Pereira	15.939	11.383
10	Manizales	15.966	11.349
11	Ibagué	15.907	11.267
12	Pasto	13.747	10.338
13	Cúcuta	13.900	9.032
	Promedio PVP precio (13 ciudades principales)	15.557	10.983

La Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG) de conformidad con lo establecido en el artículo 1º de la Resolución 40095 de 2026, informa que, a partir del 1 de febrero de 2026, el Ingreso al Productor previsto en la estructura de precios de la gasolina motor corriente será de diez mil trescientos cuarenta y ocho pesos con sesenta centavos ($10,348.60) M/Cte. por galón.

Así mismo, y según lo establecido en el artículo 2º de la Resolución 40095 de 2026, se informa que, a partir del 1 de febrero de 2026, el Ingreso al Productor previsto en la estructura de precios del ACPM será de cinco mil novecientos setenta y cuatro pesos con setenta y seis centavos ($5,974.76) M/Cte. por galón.

Además, conforme la Resolución 40096 de 2026, a partir del 1 de febrero de 2026 el ingreso al productor del alcohol carburante será de doce mil nueve pesos con sesenta y dos centavos ($12,009.62) M/Cte. por galón y, por su parte, el ingreso al productor del biocombustible para uso en motores diésel será de dieciocho mil trescientos ochenta y tres pesos con sesenta centavos ($18,383.60) M/Cte.

Por otra parte, de acuerdo con la Ley 2093 del 29 de junio de 2021, deben considerarse los criterios para la base gravable y el valor de la tarifa tanto para el cálculo de la sobretasa de la gasolina motor corriente como del ACPM-Diésel

Adicionalmente, la Ley 1819 del 29 de diciembre de 2016, según lo establecido en los artículos 183, 218, 219, 220, 221, 222, incorpora componentes a la estructura de precios de la gasolina motor corriente, gasolina motor corriente oxigenada, ACPM y de la mezcla ACPM con biocombustible para uso en motores diésel.

Por lo anteriormente indicado y en virtud de la Resolución 40112 del 12 de abril del 2021, a continuación, se detallan los diferentes ítems que conforman la estructura de precios de referencia para la gasolina motor corriente, gasolina motor corriente oxigenada, ACPM y ACPM con mezcla de biocombustible para uso en motores diésel, bajo el régimen de libertad regulada.

GASOLINA MOTOR CORRIENTE

Estructura de precio gasolina motor corriente (Pesos por galón)	Componentes
1. Ingreso al productor	**$10.348,60**
2. Impuesto nacional **(a)**	801.27
3. IVA del fósil	(b)
4. Impuesto al carbono **(c)**	210.00
5. Tarifa de marcación	9,71
6. Tarifa de transporte por poliductos	(d)
7. Precio máximo de venta al distribuidor mayorista	**(f)**
8. Margen al distribuidor mayorista	(g)
9. IVA sobre el margen al distribuidor mayorista	(h)
10. Sobretasa	1.744,00

11. Precio máximo en planta de abastecimiento mayorista	**(i)**
12. Margen del distribuidor minorista	(j)
13. Perdida por evaporación	(k)
14. Transporte de la planta de abastecimiento mayorista a estación	(l)
15. Precio máximo de venta por galón incluida la sobretasa	**(m)**

Estructura de precio gasolina motor corriente oxigenada E10 (Pesos por Galón)	Componentes
1. Proporción - Ingreso al productor de la Gasolina Motor Corriente (90%)	9.313,74
2. Proporción - Ingreso al productor del Alcohol Carburante (10%)	1.200,96
3. Ingreso al productor de la Gasolina Motor Corriente Oxigenada	**10.514,70**
4. Impuesto nacional (a)	721,14
5. IVA del fósil	(b)
6. Impuesto al carbono (c)	189,00
7. Tarifa de marcación	9,71
8. Proporción-Tarifa Transporte por poliductos Gasolina Motor Corriente (90%)	(d)
9. Proporción-Tarifa Transporte del Alcohol Carburante (10%)	(e)
10. Precio máximo de venta al distribuidor mayorista	**(f)**
11. Margen al distribuidor mayorista	(g)
12. IVA sobre el margen al distribuidor mayorista	(h)
13. Sobretasa	1.569,60
14. Precio máximo en planta de abastecimiento mayorista	**(i)**
15. Margen del distribuidor minorista	(j)
16. Perdida por evaporación	(k)
17. Transporte de la planta de abastecimiento mayorista a estación	(l)
18. Precio máximo de venta por galón incluida la sobretasa	**(m)**

ACPM

Componentes de la estructura de precio del ACPM (Pesos por Galón)	Componentes
1. Ingreso al productor	**5.974,76**
2. Impuesto nacional (a)	766,93
3. IVA del fósil	(b)
4. Impuesto al carbono (c)	237,34
5. Tarifa de marcación	9,71
6. Tarifa de transporte por poliductos	(d)
7. Precio máximo de venta al distribuidor mayorista	**(f)**
8. Margen al distribuidor mayorista	(g)
9. IVA sobre el margen al distribuidor mayorista	(h)
10. Precio máximo en planta de abastecimiento mayorista	**(i)**
11. Margen del distribuidor minorista	(j)
12. Transporte de la planta de abastecimiento mayorista a estación	(l)
13. Sobretasa	413,00
14. Precio máximo de venta por galón incluida la sobretasa	**(m)**

Estructura de precio de la mezcla ACPM y biocombustible (B10) (Pesos por Galón)	Componentes
1. Proporción - Ingreso al productor del ACPM (90%)	5.377,28
2. Proporción - Ingreso al productor del biocombustible (10%)	1.838,36
3. Ingreso al productor de la mezcla ACPM - biocombustible (B10)	**7.215,64**
4. Impuesto nacional (a)	690,24
5. IVA del fósil	(b)

6. Impuesto al carbono (c)	213,61
7. Tarifa de marcación	9,71
8. Proporción - Tarifa de transporte por poliductos del ACPM (90%)	(d)
9. Proporción - Tarifa de transporte del biocombustible (10%)	(e)
10. Precio máximo de venta al distribuidor mayorista	**(f)**
11. Margen al distribuidor mayorista	(g)
12. IVA sobre el margen al distribuidor mayorista	(h)
13. Precio máximo en planta de abastecimiento mayorista	**(i)**
14. Margen del distribuidor minorista	(j)
15. Transporte de la planta de abastecimiento mayorista a estación	(l)
16. Sobretasa	413,00
17. Precio máximo de venta por galón incluida la sobretasa	**(m)**

Aquí tienes la transcripción completa del texto de la imagen:

Nota: Para estructuras de precios diferentes a E10 y B10, se deberá calcular, según corresponda, el porcentaje del ingreso al productor de gasolina motor corriente o de ACPM, y su respectivo complemento del ingreso al productor de alcohol carburante o del biocombustible para uso en motores diésel, así como el impuesto nacional, el impuesto al carbono y de la sobretasa si procede. En particular, las estructuras de precios deberán contener las disposiciones plasmadas por medio de la Resolución 40447 del 2022.

Así mismo, a continuación, se realizan las siguientes precisiones sobre los literales empleados en las tablas:

a: Será el valor correspondiente al pago del impuesto nacional a la gasolina y al ACPM, expresado en pesos por galón, establecido en los artículos 167, 168 y 173 de la Ley.

1607 de 2012, modificados por los artículos 218, 219 y 220 de la Ley 1819 del 29 de diciembre de 2016, o las normas que lo modifiquen o sustituyan. De este impuesto se excluye el porcentaje de mezcla de alcohol carburante y el porcentaje de mezcla de biocombustible para uso en motores diésel.

b: Es el valor que se obtiene conforme se establece en el artículo 467 del Estatuto Tributario, modificado por los artículos 183, de la Ley 1819 del 29 de diciembre de 2016 y artículo 74 de la Ley 1955 del 25 de mayo de 2019, o las normas que lo modifiquen o sustituyan, considerando que dentro de los bienes gravados con la tarifa del cinco por ciento (5%) prevista en

el artículo 468-1 del Estatuto Tributario se incluyó el ingreso al productor en la venta de Gasolina y ACPM. El valor final se obtiene aplicando dicha tarifa sobre el valor del IP Fósil considerando el nivel de mezcla con biocombustible respectivo, si hay lugar.
c: Será el valor correspondiente al pago de los impuestos al carbono de la gasolina como del ACPM, expresado en pesos por galón, establecido en los artículos 221 y 222 de la Ley 1819 de 2016 o las normas que lo modifiquen o sustituyan. Como lo señala el parágrafo 2 del artículo 222 de la Ley 1819 de 2016, la tarifa del impuesto al carbono por unidad de combustible de la que trata dicho artículo, para los combustibles listados en el inciso 1, será de cero pesos ($0), en Amazonas, Caquetá, Guainía, Guaviare, Putumayo, Vaupés, Vichada y los municipios de Sipí, Río Sucio, Alto Baudó, Bajo Baudó, Acandí, Unguía, Litoral de San Juan, Bojayá, Medio Atrato, Iró, Bahía Solano, Juradó y Carmen del Darién del departamento del Chocó.

d: El Costo de transporte por poliductos se calculará en cada sitio de entrega como el 90%, 91%, 92%, 94%, 96%, 98% o 100%, según corresponda, sobre el costo máximo de transporte de biocombustibles en la Resolución 18 0088 del 30 de enero de 2003, modificada por las resoluciones 18 1701, 18 0230, 18 1300 y 18 0989.

e: La tarifa de transporte de biocombustibles se calculará como la multiplicación de la proporción de la mezcla de biocombustible por el valor máximo del concepto de transporte terrestre, entre las plantas destiladoras y/o productoras de dichos productos o puntos de importación, y las plantas de abastecimiento mayorista en las cuales se realizará la mezcla. Para el caso del alcohol carburante se aplicará en los términos definidos por la Resolución 40079 del 1 de febrero de 2018, y para el biocombustible para uso en motores diésel, lo definido por la Resolución 41277 del 30 de diciembre de 2016.

f: Se calculará en cada sitio de entrega habilitado dependiendo de la tarifa por poliductos que le corresponda, y de las tarifas de transporte del biocombustible si aplica. En particular, debe considerarse lo establecido por los artículos 4, 8, 12 o 16 de la Resolución 40112 del 12 de abril del 2021, según el tipo de producto.

g: Se calculará y ajustará a lo señalado en la Resolución 41278 del 30 de diciembre de 2016, o las disposiciones que lo modifiquen o sustituyan.

h: Es el valor establecido según lo definido por el artículo 467 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 183 de la Ley 1819 del 29 de diciembre de 2016 o las demás normas que lo modifiquen o sustituyan, considerando la tarifa general del impuesto sobre las ventas
equivalente al 19%. El valor final se obtiene aplicando dicha tarifa sobre el valor del Margen
de Distribución del Mayorista correspondiente.

i: Se calculará en cada sitio de entrega habilitado dependiendo del margen de distribuidor mayorista a considerar. En particular, debe considerarse lo establecido en los artículos 5, 9, 13 o 17 de la Resolución 40112 del 12 de abril del 2021, según corresponda al tipo de producto.

j: Es el valor establecido por la Resolución 40222 del 22 de febrero de 2015, y las demás que la modifiquen o sustituyan. Adicionalmente, debe considerarse, lo dispuesto en la Resolución 181254 del 30 de julio de 2012, o las demás que la modifiquen o sustituyan, respecto al régimen de libertad vigilada o régimen de libertad regulada.

k: Se calculará de acuerdo con lo señalado en el artículo 3 del Decreto 3322 del 25 de septiembre de 2006 y en el artículo 6 de la Resolución 18 1088 del 23 de agosto de 2005.

l: Se calcularán y ajustarán a lo señalado en la Resolución 90664 de 2014, y en la Resolución modificatoria 41280 del 30 de diciembre de 2016.

m: Se calculará en cada sitio de entrega habilitado como la suma de: i) el Precio máximo en planta de abastecimiento mayorista, ii) el margen de distribuidor minorista, iii) los costos de transporte desde el sitio de abastecimiento a la estación de servicio, iv) las pérdidas por evaporación (este solo aplica para gasolina motor corriente y gasolina motor corriente oxigenada), y v) la sobretasa (solo aplica para ACPM). En particular, debe considerarse lo establecido por los artículos 6, 10, 14 o 18 de la Resolución 40112 del 12 de abril del 2021, según corresponda al tipo de producto.

1.2 MARGEN MÍNIMO EN PRECIOS DEL COMBUSTIBLE [4]

La Superintendencia de Industria y Comercio reconoció que hay dos razones por las cuales el establecimiento de márgenes mínimos resultaría conveniente. La primera de ellas, porque es una forma implícita de imponer un precio piso en mercados en los cuales implementarlo es más complejo debido a su dinámica. Lo segundo, porque podría ser pensado como un instrumento para compensar a los minoristas que han salido perjudicados por la guerra de precios. No obstante, este tipo de intervención tiene la potencialidad de generar resultados adversos, como la experiencia internacional lo ha mostrado, tales como la homogenización de las EDS, efectos explotativos y efectos exclusorios, e incluso resultados no previstos, conforme la experiencia internacional lo sugiere (la homogenización de las EDS).

Con la experiencia anterior, se construyó un modelo microeconómico básico que explicaría el comportamiento del precio en términos de los elementos del markup. El modelo dividía el análisis en tres etapas: La etapa inicial es la de implementación y es de término de corto plazo, en cual se espera un Efecto Explotativo. La segunda etapa incluye un Efecto Exclusorio que sucede cuando el efecto pass-through, que presiona los precios a la baja sea más grande como resultado de la guerra en precios debido a la ventaja comparativa de algunos competidores, lo que podría derivar en una competencia más agresiva y, como consecuencia, en una convergencia en los precios hacia el mínimo. La última etapa acontece cuando las firmas mayoristas deciden no contratar con EDS menos eficientes. Esto fomenta la integración vertical y riesgo de colusión. Además, en el largo plazo se contempla una competencia monopolística, donde el precio no sólo depende del costo marginal, sino de la diferenciación horizontal. La transición a la última etapa es posible porque una dominancia en el mercado mayorista tiene un impacto sobre el poder de mercado en el minorista. Posteriormente, se empleó un Análisis de Posner que permitió reconocer el mercado de combustible como un mercado potencialmente expuesto a la colusión o cartelización debido a la validación de 10 de los 17 marcadores de Posner.

[4] https://sedeelectronica.sic.gov.co/publicaciones/boletin-juridico/boletin/concepto-sobre-el-establecimiento-de-un-margen-minimo-en-el-precio-de-combustible-en-mercado-minorista

Exportaciones [5]

De acuerdo con la información de exportaciones procesada por el DANE y la DIAN, en noviembre de 2025 las ventas externas del país fueron US$4.016,6 millones FOB y presentaron una disminución de 2,7% en relación con noviembre de 2024; este resultado se debió principalmente a la caída del 26,0% en las ventas externas del grupo de Combustibles y productos de industrias extractivas



En el mes de referencia, las exportaciones de Combustibles y productos de industrias extractivas participaron con 35,4% del valor FOB total de las exportaciones; así mismo, Agropecuarios, alimentos y bebidas con 33,7%, Manufacturas con 23,1%, y Otros sectores con 7,8%.

En noviembre de 2025 se exportaron 12,7 millones de barriles de petróleo crudo, lo que representó una caída de 7,6% frente a noviembre de 2024

[5] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/comercio-internacional/exportaciones

1. Comportamiento general de las exportaciones

Tabla 1. Valor FOB de las exportaciones, variación, contribución y participación según grupos de productos (OMC)
Noviembre (2025/2024)[p]

Grupos de productos (OMC)	Noviembre					Enero - noviembre				
	2024	2025	Variación (%)	Contribución a la variación (pp)	Participación 2025 (%)	2024	2025	Variación (%)	Contribución a la variación (pp)	Participación 2025 (%)
	(Millones de dólares FOB)					(Millones de dólares FOB)				
Total	**4.126,1**	**4.016,6**	**-2,7**		**100,0**	**45.076,0**	**45.655,2**	**1,3**		**100,0**
Agropecuarios, alimentos y bebidas [1]	968,3	1.353,7	39,8	9,3	33,7	10.312,9	14.064,3	36,4	8,3	30,8
Combustibles y prod. de industrias extractivas [2]	1.921,9	1.421,4	-26,0	-12,1	35,4	21.438,9	17.617,4	-17,8	-8,5	38,6
Manufacturas [3]	831,7	927,4	11,5	2,3	23,1	9.579,4	10.050,6	4,9	1,0	22,0
Otros sectores [4]	404,2	314,0	-22,3	-2,2	7,8	3.744,9	3.922,9	4,8	0,4	8,6

Fuente: DIAN – DANE (EXPO)

De acuerdo con la información de exportaciones procesada por el DANE y la DIAN, en noviembre de 2025 las ventas externas del país fueron US$4.016,6 millones FOB y presentaron una disminución de 2,7% en relación con noviembre de 2024; este resultado se debió principalmente a la caída del 26,0% en las ventas externas del grupo de Combustibles y productos de industrias extractivas.

En el mes de referencia, las exportaciones de Combustibles y productos de industrias extractivas participaron con 35,4% del valor FOB total de las exportaciones; así mismo, Agropecuarios, alimentos y bebidas con 33,7%, Manufacturas con 23,1%, y Otros sectores con 7,8% [6]

2. ASPECTOS TECNICOS

El contratista deberá ejecutar los siguientes ítems cumpliendo con las condiciones técnicas mencionadas a continuación:

UNIDAD	ITEM
GALON	GASOLINA CORRIENTE
GALON	DIESEL O ACPM

2.1 Cambios tecnológicos.

El presente objeto del contrato no está integrado por bienes que puedan generar cambios tecnológicos por ende este factor no es relevante al proceso de contratación.

[6] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/EXPORTACIONES/bol-EXPORTACIONES-nov2025.pdf

2.2 Amplitud de la oferta de caracteristicas de los productos.

Con forme a lo establecido en el estudio previo del presente proceso de selección y en especial de la descripción técnica del objeto del contrato, se ha llegado a la conclusión de que se trata de bienes de caracteristicas técnicas uniformes y de común utilización, los cuales son de una amplitud considerable en su oferta.

2.3 Especificaciones de calidad.

Se debe dar cumplimiento a las condiciones de almacenamiento, manejo, transporte y distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo, para estaciones de servicio de acuerdo con lo dispuesto en el decreto 1521 de 1998 y decreto 4299 de 2005.

2.4 Condiciones especiales para la entrega (cadenas de frío, sistemas de vigilancia, etc.).

Se debe dar cumplimiento a las condiciones de almacenamiento, manejo, transporte y distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo, para estaciones de servicio de acuerdo con lo dispuesto en el decreto 1521 de 1998, decreto 4299 de 2005.

2.5 Tiempos de entrega.

El contratista seleccionado deberá estar en condiciones de suministrar el combustible requerido de acuerdo a solicitud del supervisor en las cantidades requeridas de acuerdo a la necesidad de la Entidad, por lo que la EDS debe contar con el servicio de suministro de combustible las 24 horas.

3. REGULATORIO

(La Entidad Estatal debe identificar la regulación aplicable al objeto del Proceso de Contratación, tanto la que influye en el mercado del bien, obra o servicio, como la que regula la actividad de los proveedores y compradores de manera particular, incluyendo regulaciones de mercado, de precios, ambientales, tributarias y de cualquier otro tipo, así como las modificaciones recientes a tales regulaciones y el impacto en su aplicación. También debe estudiar si en el sector hay Normas Técnicas Colombianas, acuerdos o normas internacionales aplicables y autoridades regulatorias o de vigilancia).

El sistema de precio de venta en este mercado es libre, en el caso del régimen de "libertad vigilada"; y controlado, en el caso del régimen de "libertad regulada". En el primer caso cada minorista fija libremente el margen de distribución, de acuerdo con sus costos de operación y la tasa de retorno esperada sobre el capital invertido. Este régimen se aplica paras las ciudades capitales del país.

Por el contrario, el régimen de "libertad regulada" le pone límites al margen del distribuidor minorista y se aplica a los municipios diferentes a las ciudades capitales.

La competencia dentro de este mercado ha sido dura en muchas regiones del país y el principal mecanismo de batalla es la rebaja de precios al consumidor. De hecho, muchos utilizan su posición favorable (clasificación de distribuidores minorista) para cautivar y aumentar su participación en el mercado sin medir las consecuencias de rentabilidad y sostenibilidad en el mismo.

Este afán se debe a la alteración de los dos principales factores del mercado, la demanda (consumos de combustibles cada vez menores desde principio de la década) y la oferta (cantidad de EDS y distribuidores minoristas que se han incrementado a niveles irracionales).
Por otro lado, es preciso decir que el valor de los combustibles ha aumentado de manera dramática en los últimos años en Colombia. Presentado en la actualidad un precio de venta al público dentro de los más altos del mundo lo cual causa gran impacto dentro de los presupuestos públicos cuando el Estado necesita adquirir combustible.

Por tanto, de acuerdo a la descripción del objeto el contrato consagrado en el estudio previo y conforme a las normas regulatorias del mercado colombiano se concluye que el presente objeto del contrato está sujeto a los precios de las cotizaciones recibidas por la administración municipal y que fueron solicitadas para tal fin.

No obstante, el precio del servicio para la prestación a la entidad pública posee una regulación en cuanto a ciertos impuestos nacionales y tributos que debe asumir el contratista oferente consagrados por vía de estatuto tributario, los cuales inciden directamente en el precio del objeto del contrato, estos tributos que deberá asumir el contratista serán:

NOMBRE IMPUESTO Y/O VARIABLE	VALOR Y/O TASACION
Estampilla pro- Bienestar del Adulto Mayor	= 4% del valor del contrato
Estampilla pro cultura	= 2 % del valor del contrato
Estampilla Pro - Deporte	= 1 % del valor del contrato
Rete- ICA	= 0,70 y/o Según estatuto de rentas del municipio
IVA	según corresponda al régimen Tributario.
Rete-fuente	Según la normatividad vigente
Pago de seguridad social integral en salud	En los términos consagrados en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y Art. 244 de la ley 1955 de 2019
Garantías	Si las Hubiere

* Según Norma - según régimen del proveedor. Para régimen común la entidad retiene el 2,5% /Simplificado el 3,5%.
** Según Norma - según régimen del proveedor.

En cuanto a los acuerdos comerciales, acorde a lo examinado en el documento Estudio Previo, el presente proceso está cubierto por el Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala) y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones –CAN, por lo que se dará el mismo trato que Colombia da a los bienes y servicios de los Estados con quienes se ha suscrito dicho Acuerdo y los plazos mínimos para la presentación de las ofertas que se establezca para el proceso de selección estarán ajustados de acuerdo a la normatividad vigente.

El proceso de contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN).

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal Incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación Cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO
	México	NO	N.A.	N.A.	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá		NO	N.A.	N.A.	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		NO	N.A.	N.A.	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		NO	N.A.	N.A.	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
México		NO	N.A.	N.A.	NO
Triángulo Norte	El Salvador	NO	N.A.	N.A.	NO
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	N.A.	N.A.	NO
Unión Europea		SI	NO	NO	NO

En consecuencia, la entidad concederá trato nacional a proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación.

Adicionalmente, los proponentes de estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

4. OTROS

Teniendo en cuenta los aspectos políticos, sociales o ambientales y según las características del objeto del contrato, su valor, su forma de entrega, su forma de pago y el contexto local del objeto del contrato, la entidad no establece necesario establecer otros contextos relevantes para el sector.

B. ESTUDIOS DE LA OFERTA

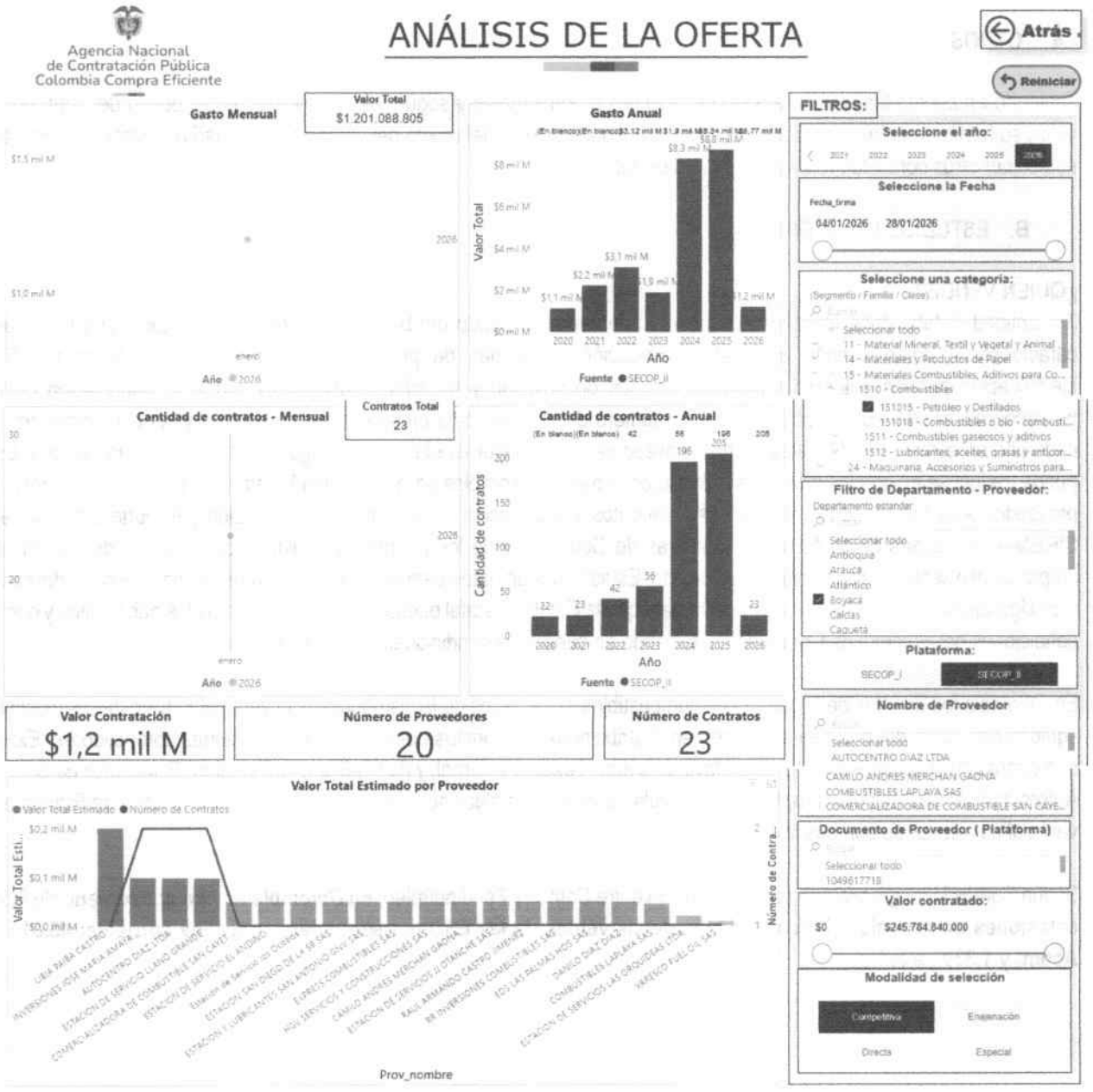
¿QUIÉN VENDE?

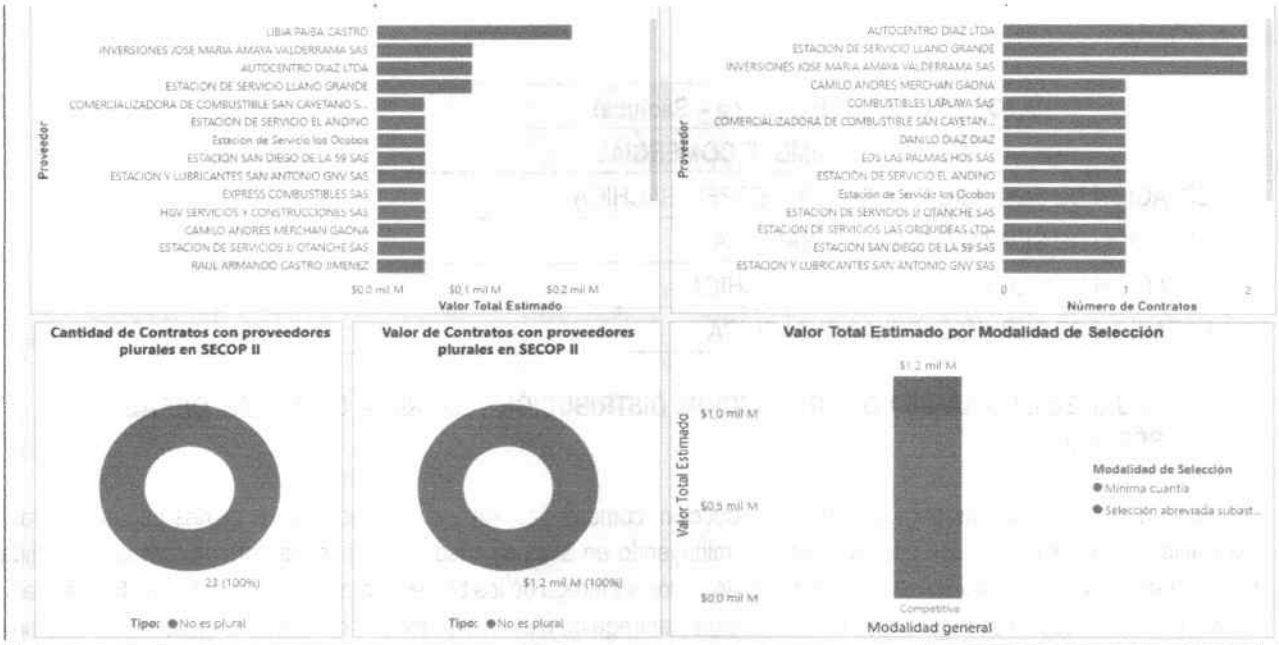
(La Entidad Estatal debe identificar los proveedores en el mercado del bien, obra o servicio, así como sus principales características como tamaño empresarial, ubicación, esquemas de producción y comportamiento financiero. Esta identificación permite determinar posibles Riesgos de colusión y también establecer el poder de negociación de los proveedores, el cual está relacionado con el número de competidores presentes en el mercado y las participaciones de cada uno en el mercado. Mientras menos proveedores hay, mayor es el poder de negociación de cada uno de ellos. Esto puede traducirse en precios más altos o condiciones menos favorables para la Entidad Estatal. Para identificar los posibles proveedores es recomendable utilizar bases de datos e información del Sistema de Información y Reporte Empresarial – SIREM–4; las bases de datos de las Cámaras de Comercio y de los gremios; y cualquier otro sistema de información empresarial o sectorial disponible en el mercado. Estas bases de datos permiten conocer la información financiera del sector y de algunos de sus miembros en particular, para que la Entidad Estatal pueda establecer los requisitos habilitantes y demás condiciones del Proceso de Contratación, teniendo en cuenta las condiciones generales del sector)

En Colombia los agentes de la cadena de combustibles encargados de la distribución y la venta al público de combustibles líquidos derivados del petróleo se dividen en Distribuidores Mayoristas dominada por tres grandes competidores: Exxon, que opera con las banderas de Esso y Móvil, Chevron (Texaco) y Terpel, y distribuidores minoristas (Estaciones de Servicio Automotriz), en su mayoría propietarios particulares de las instalaciones y establecimientos de comercio dedicados a la venta al por menor de combustibles.

Según Somos Uno, gremio que nace de la unión entre Comce y Fendipetroleo, **en Colombia hay un aproximado de 6.518 estaciones de servicio. Al menos, 54,6% de las ventas de las ESD corresponden a gasolina corriente; 45,01%, a Acpm; y 1,33%, a extra.** [7]

[7] https://www.larepublica.co/empresas/terpel-y-biomax-empresas-lideres-de-gasolina-en-colombia-3814247


Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente
ANÁLISIS DE LA OFERTA
Atrás
Reiniciar
Gasto Mensual
Valor Total
$1.201.088.805
Gasto Anual
Valor Total
Año
Fuente SECOP_II
FILTROS:
Seleccione el año:
Seleccione la Fecha
Fecha_firma
04/01/2026 28/01/2026
Seleccione una categoría:
Seleccionar todo
11 - Material Mineral, Textil y Vegetal y Animal
14 - Materiales y Productos de Papel
15 - Materiales Combustibles, Aditivos para Co...
1510 - Combustibles
151015 - Petróleo y Destilados
151018 - Combustibles o bio - combusti...
1511 - Combustibles gaseosos y aditivos
1512 - Lubricantes, aceites, grasas y anticor...
24 - Maquinaria, Accesorios y Suministros para...
Cantidad de contratos - Mensual
Contratos Total
23
Cantidad de contratos - Anual
Cantidad de contratos
Año
Fuente SECOP_II
Filtro de Departamento - Proveedor:
Departamento estandar
Seleccionar todo
Antioquia
Arauca
Atlántico
Boyacá
Caldas
Caquetá
Plataforma:
SECOP_I
SECOP_II
Valor Contratación
$1,2 mil M
Número de Proveedores
20
Número de Contratos
23
Nombre de Proveedor
Seleccionar todo
AUTOCENTRO DIAZ LTDA
CAMILO ANDRES MERCHAN GAONA
COMBUSTIBLES LAPLAYA SAS
COMERCIALIZADORA DE COMBUSTIBLE SAN CAYE...
Valor Total Estimado por Proveedor
Valor Total Estimado
Número de Contratos
Prov_nombre
Documento de Proveedor (Plataforma)
Seleccionar todo
1049617718
Valor contratado:
$0
$245.784.840.000
Modalidad de selección
Competitiva
Enajenación
Directa
Especial



Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2026			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
⊞ 1510 - Combustibles	23	$1.201.088.805	100,00%	23	$1.201.088.805	100,00%
Total	**23**	**$1.201.088.805**	**100,00%**	**23**	**$1.201.088.805**	**100,00%**

Con el objetivo de verificar en el mercado que personas o empresas contratar bienes similares a los que se desean contratar, se consultó en la página del SECOP I Y II y se encontró que la oferta está a nivel municipal, y que está conformada por personas naturales y jurídicas que se encuentran habilitadas y activas dedicadas al suministro de combustible, en diferentes municipios del departamento de Boyacá.

DATOS DEL AGENTE (Boyacá – Sáchica)
NOMBRE COMERCIAL
ESTACION DE SERVICIO LA FRAGUA (TERPEL) SÁCHICA
ESTACION DE SERVICIO (BIOMAX) SÁCHICA
ESTACION DE SERVICIO (TECHRON) SÁCHICA
ESTACION DE SERVICIO (TEXACO) SÁCHICA

1. ¿CUÁL ES LA DINÁMICA DE PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DE BIENES, OBRAS O SERVICIOS?

(La Entidad al determinar los partícipes en la producción, comercialización y distribución de los bienes puede mejorar la eficiencia y la economía de las adquisiciones, disminuyendo en algunos casos el número de intermediarios. La Entidad Estatal debe conocer el proceso de producción, distribución y entrega de los bienes, obras o servicios, los costos asociados a tales procesos, cuáles son las formas de distribución y entrega de bienes o suministro del servicio. Igualmente, la Entidad Estatal debe entender la dinámica del mercado en lo que corresponde a la cadena de producción o distribución o suministro del bien, obra o servicio, así como identificar cuál y cómo es el proceso del bien, obra o servicio hasta llegar al usuario final, el papel que juegan los potenciales oferentes en esa cadena y el ciclo de vida del bien, obra o servicio.

1.1 Producción

Conforme a la realidad colombiana comercial de producción en combustibles y lubricantes se ha establecido que los combustibles son adquiridos por las estaciones de servicios autorizadas a las centrales mayoristas autorizadas por El Gobierno Nacional bajo el giro normal del mercado de compra y venta, y este ciclo no ha variado en lo local ni en lo nacional. según pedido realizado, para luego ser transportados y almacenados en la estación de servicio de combustible de la localidad, el cual es vendido al público las 24 horas del día.

Estas condiciones del mercado son normales en este tipo de negocios y son suficientes para la satisfacción de la necesidad planteada por la entidad y ello no significa una afectación al proveedor para el suministro del objeto del contrato, pues es el giro comercial de su actividad.

1.2 Distribución

1.2.1 ***¿Los proveedores tienen la capacidad de distribuir el bien o producto en todos los lugares requeridos?***

De acuerdo a la realidad comercial de la localidad y nación, se ha establecido que el combustible objeto del contrato luego de ser adquirido es almacenado en las estaciones de servicio legalmente constituidas y es vendido en estaciones de servicios las 24 Horas. Estas condiciones del mercado son normales en este tipo de negocios y son suficientes para la satisfacción de la necesidad planteada por la Entidad.

El lugar de distribución del combustible es la estación de servicio de propiedad del proveedor, la cual no puede ser otra pues existe regulación por parte de autoridades nacionales para la compra y venta de combustibles.

1.2.2 ¿Cuál es la diferencia de costos entre contratar el transporte y distribución al mismo proveedor del bien o producto o contratar el transporte de forma independiente?

En este caso específico en donde el objeto del contrato se trata de la adquisición de combustibles para el parque automotor de la Alcaldía Municipal, para la entidad resulta gravoso contratar el transporte de manera independiente, ya que las estaciones de servicio son las que adquieren los combustibles y lo almacenan en sitios aptos para ello, para ser vendidos a través de surtidores técnicamente constituidos para tal fin.

Es de resaltarse que en el precio de compra del galón de combustible está incluido todo el costo, por consiguiente, este precio es el más favorable para la Entidad Territorial compradora.

1.2.3 ¿Cuáles son los tiempos de entrega a los diferentes lugares donde se debe suministrar el producto?

El tiempo de entrega de los combustibles será de las 24 horas/día, según requerimiento del parque automotor de la Entidad.

2.2.4 ¿El producto permite ser almacenado o necesita de condiciones especiales para conservar sus propiedades?

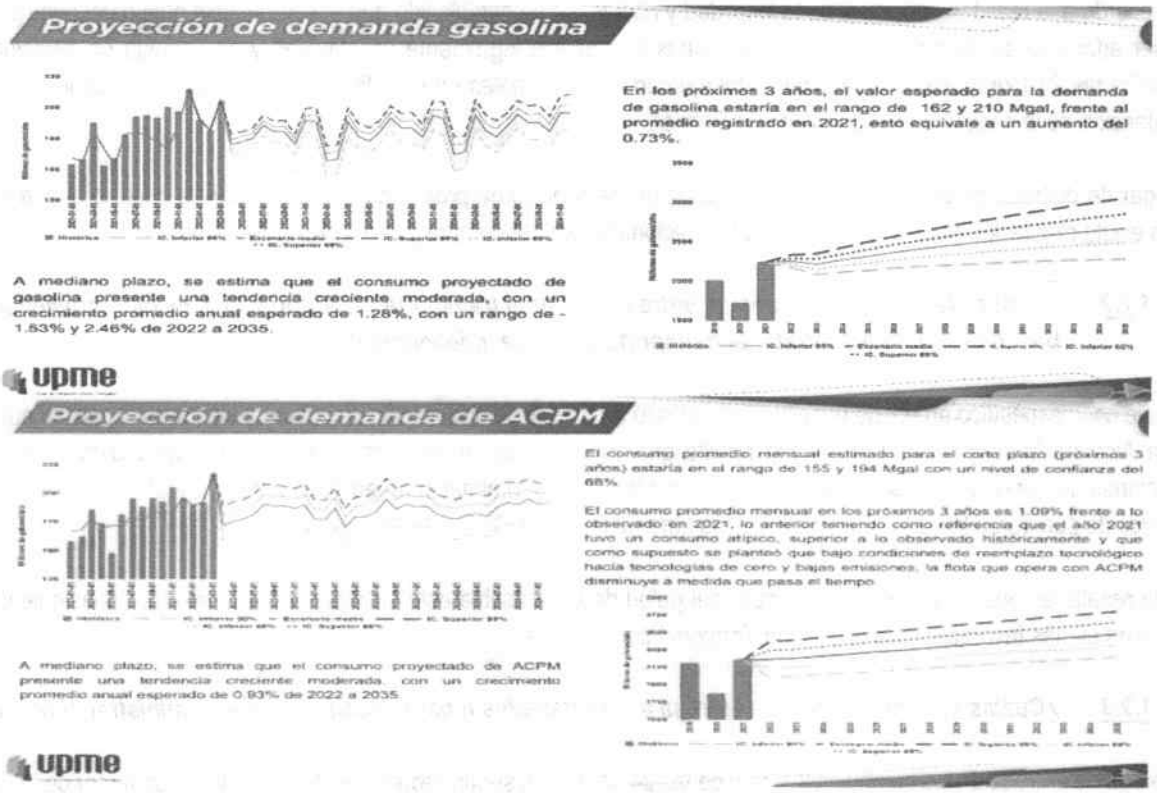
Los combustibles requieren de condiciones técnicas y autorizaciones legales para el almacenaje, las cuales serian cumplidas por las estaciones de servicio (EDS) de combustibles a ejecutar por el contratista.

1.2.4 ¿El ahorro de comprar en bloque y almacenar (en caso de que la Entidad Estatal cuente con un centro de almacenamiento) es mayor que los costos de distribuir a varios lugares?

Es necesario tener en cuenta que el precio de los combustibles es un precio regulado por el gobierno nacional, sin embargo, se resalta que es un precio máximo regulado no mínimo, por ende, existe la posibilidad de luego de agotar el proceso se obtenga un menor precio al máximo establecido en el estudio previo y que constituyen el presupuesto oficial.

1.3 Inventario

2.3.1 La precisión de su estimación de la demanda propia del bien y la demanda de terceros.



Fuente:
https://www1.upme.gov.co/DemandayEficiencia/Documents/Presentacion_Proyeccion_demanda_energeticos_2022.pdf

2.3.2 La existencia de inventarios en las instalaciones del proveedor y el tiempo para su entrega a la Entidad Estatal.

De acuerdo a la descripción del objeto, cantidad, forma de pago, plazo de ejecución y el giro normal del mercado de los combustibles, el contratista deberá contratar con un inventario de combustible mínimo para un mes de suministro, según los sitios de almacenamiento con los que cuente, pues en caso de desabastecimiento, se debe contar con la disponibilidad de dicho inventario de combustibles, toda vez que el parque automotor de la entidad continúa prestando sus servicios a la comunidad.

2.3.3 Los efectos del Riesgo de desabastecimiento.

Para la Entidad es indispensable el suministro constante de combustibles, ya que la maquinaria y vehículos del parque automotor de la administración municipal se encuentran en continuo funcionamiento al servicio de la comunidad.

2.3.4 El costo y los Riesgos asociados a mantener el inventario.

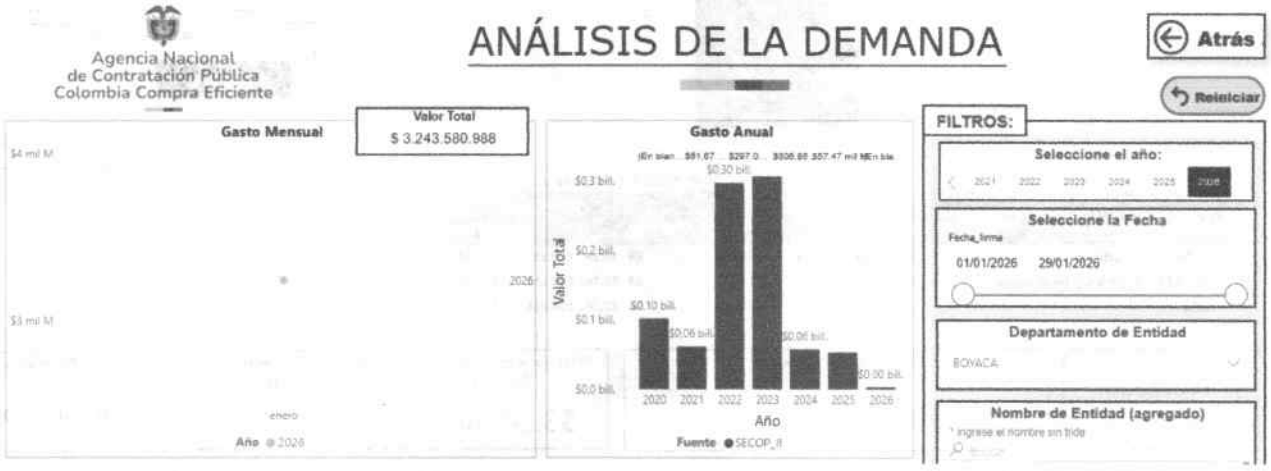
El bien objeto del contrato no es perecedero, pero se debe almacenar en un lugar adecuado ya que es de alta peligrosidad su manipulación, por tanto, la EDS debe cuenta con un lugar idóneo para su almacenamiento.

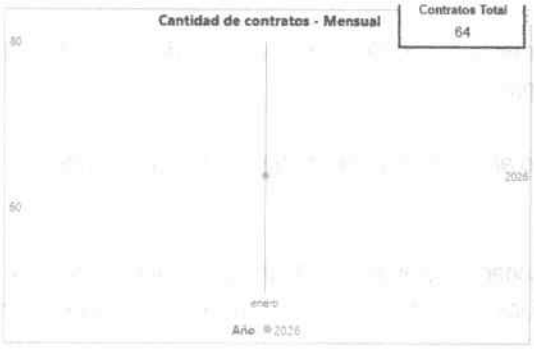
2.3.5 La disponibilidad de un espacio adecuado para el inventario al servicio de la Entidad Estatal y el valor asociado a este.

La entidad no cuenta con una infraestructura adecuada para almacenar el combustible objeto del contrato y por lo que dentro del objeto se exigirá al contratista que almacene y suministre las 24 Horas el combustible, según la necesidad del parque automotor de la Administración Municipal.

C. ESTUDIO DE LA DEMANDA

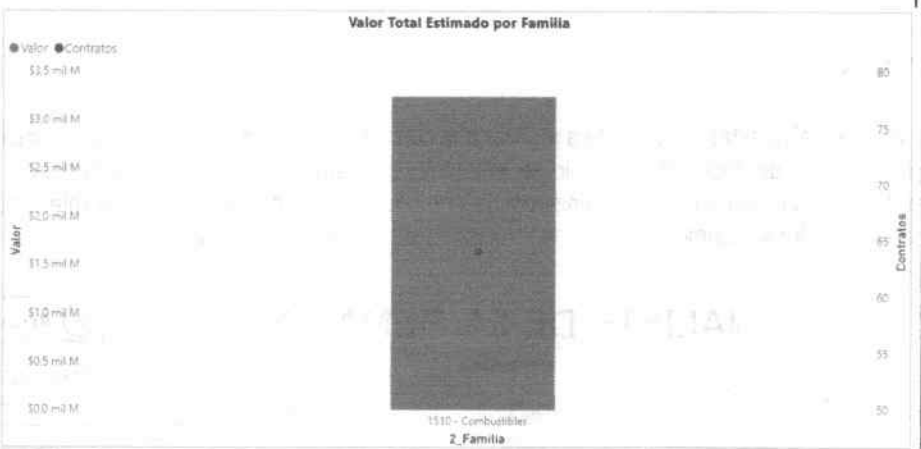
Con el fin de encontrar procesos similares al nuestro, se procede a realizar una consulta a través del sistema de información de Colombia compra eficientemente, portal del SECOP, para ello se muestran tres cuadros en los que se evidencia la recurrencia de las entidades territoriales en contratar los suministros de combustibles en estos cuadros se relacionan procesos a nivel nacional departamental y local y como resultado se relacionan los siguientes procesos:

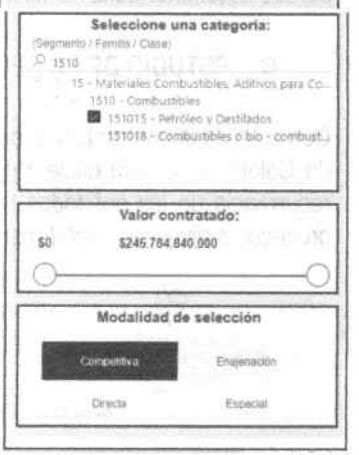






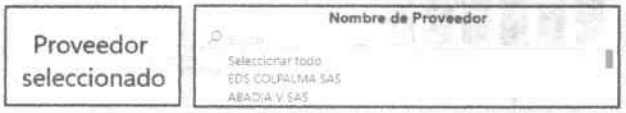






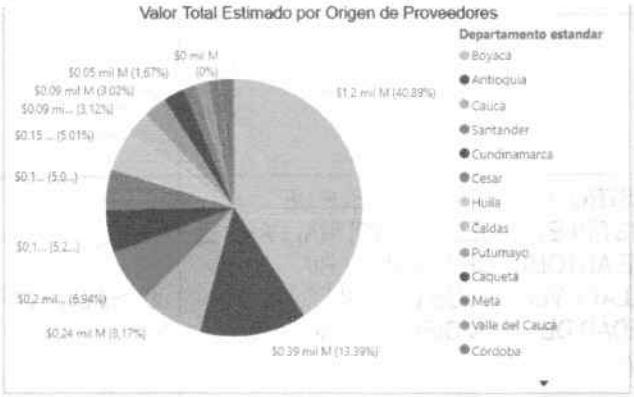
Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

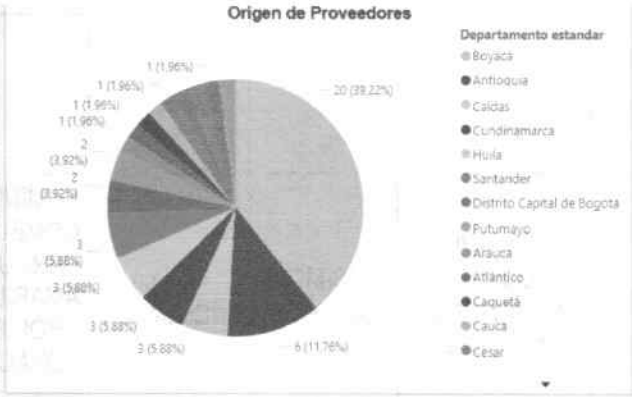
Año	2026			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participacion	Contratos	Valor	Participación
1510 - Combustibles	64	$3.243.580.988	100,00%	64	$3.243.580.988	100,00%
151015 - Petróleo y Destilados	64	$3.243.580.988	100,00%	64	$3.243.580.988	100,00%
Total	64	$3.243.580.988	100,00%	64	$3.243.580.988	100,00%















1. ¿CÓMO HA ADQUIRIDO LA ENTIDAD ESTATAL EN EL PASADO ESTE BIEN, OBRA O SERVICIO?

ENTIDAD	PROCESO	MODALIDAD DE SELECCIÓN	OBJETO BIEN O SERVICIO.	VALOR
BOYACÁ - ALCALDÍA MUNICIPIO DE SÁCHICA	MS-MC-003-2026	Mínima Cuantía	"SUMINISTRO A MONTO AGOTABLE DE COMBUSTIBLES (DIÉSEL Y GASOLINA) PARA EL PARQUE AUTOMOTOR (MAQUINARIA AMARILLA) Y VEHICULOS OFICIALES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SÁCHICA BOYACÁ VIGENCIA 2026"	49.000.000 COP
BOYACÁ - ALCALDÍA MUNICIPIO DE SÁCHICA	MS-MC-001-2026	Mínima Cuantía	SUMINISTRO A MONTO AGOTABLE DE COMBUSTIBLE DIESEL ACPM PARA LOS AUTOBUSES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SACHICA DESTINADOS PARA EL TRANSPORTE ESCOLAR DE LOS ESTUDIANTES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA NUEVA GENERACION VIGENCIA 2026	49.000.000 COP

BOYACÁ - ALCALDÍA MUNICIPIO DE SÁCHICA	MS-MC-038-2025	Mínima Cuantía	SUMINISTRO A MONTO AGOTABLE DE COMBUSTIBLE (DIESEL Y GASOLINA) PARA EL PARQUE AUTOMOTOR (MAQUINARIA AMARILLA) Y VEHÍCULOS OFICIALES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SACHICA BOYACÁ	39.858.000 COP
BOYACÁ - ALCALDÍA MUNICIPIO DE SÁCHICA	MC-MS-004-2024	Mínima Cuantía	SUMINISTRO A MONTO AGOTABLE DE COMBUSTIBLE (DIESEL Y GASOLINA) PARA EL PARQUE AUTOMOTOR (MAQUINARIA AMARILLA) Y VEHÍCULOS OFICIALES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SACHICA BOYACA	$36.400.000,00

HISTORICO A NIVEL NACIONAL

Para determinar las características y condiciones del contrato a celebrar, así como de la modalidad de selección, el Municipio tuvo en cuenta y analizó los siguientes procesos consultados en el SECOP II.

ENTIDAD	PROCESO	MODALIDAD DE SELECCIÓN	OBJETO BIEN O SERVICIO.	VALOR
CARRERA 4 CALLE 6 ESQUINA Manzanares Caldas COLOMBIA	IPMC-008-2026	Contratación Mínima Cuantía	CONTRATAR EL SUMINISTRO A MONTO AGOTABLE DE COMBUSTIBLES (ACPM Y GASOLINA), ACEITES, FILTROS, ADITIVOS, BATERÍAS, LUBRICANTES Y DEMÁS INSUMOS NECESARIOS PARA GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO ÓPTIMO DEL PARQUE AUTOMOTOR Y MAQUINARIA PESADA DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE MANZANARES, INCLUIDOS LOS VEHÍCULOS DE APOYO LOGÍSTICO Y SUPERVISIÓN (HERO XPULSE 200 R 4V, CHEVROLET TRAILBLAZER), LOS CUALES SERÁN UTILIZADOS EN ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y	49.025.340 COP

			REHABILITACIÓN DE VÍAS RURALES Y URBANAS D	
Calle 11 N° 2-01 Curillo Caquetá COLOMBIA	50-CMC-2026	Contratación Mínima Cuantía	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE REQUERIDO PARA LA MAQUINARIA PESADA Y/O VEHICULOS DE PROPIEDAD Y/O AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE CURILLO, ENMARCADO EN EL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL TERCIARIAS QUE INTERCOMUNICAN VEREDAS Y CENTROS POBLADOS CON EL MUNICIPIO DE CURILLO	49.000.000 COP
ALCALDIA MUNICIPAL Fúquene Cundinamarca COLOMBIA	MC-002-2026	Contratación Mínima Cuantía	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (ACPM Y GASOLINA) PARA LA MAQUINARIA, VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS DEL MUNICIPIO DE FÚQUENE-CUNDINAMARCA Y ORGANISMOS DE SEGURIDAD Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y DESASTRES PARA HACERLOS EFECTIVOS EN ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO Y ESTACIONES DE SERVICIO A NIVEL NACIONAL DE ACUERDO CON LA NECESIDAD DEL MUNICIPIO DE FÚQUENE-CUNDINAMARCA.	49.000.000 COP

HISTORICO NIVEL DEPARTAMENTAL

ENTIDAD	PROCESO	MODALIDAD DE SELECCIÓN	OBJETO BIEN O SERVICIO.	VALOR
CR 6 N° 9-18 Guateque Boyacá COLOMBIA	MG-MIC-003-2026	Contratación Mínima Cuantía	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (ACPM, GASOLINA Y ADBLUE) PARA LOS VEHICULOS Y LA MAQUINARIA DEL MUNICIPIO DE GUATEQUE BOYACA	49.000.000 COP

PALACIO MUNICIPAL Macanal Boyacá COLOMBIA	MM-MC-SU-002-2026	Contratación Mínima Cuantía	SUMINISTRO BAJO LA MODALIDAD DE MONTO AGOTABLE DE COMBUSTIBLE LUBRICANTES Y ADITIVOS NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS VEHÍCULOS EQUIPOS Y MAQUINARIA DE PROPIEDAD Y O A CARGO DEL MUNICIPIO DE MACANAL BOYACÁ PARA EL INICIO DE LA VIGENCIA 2026	49.025.340 COP
Calle 10 No.9-65 Garagoa Boyacá COLOMBIA	AMG-MC-007-2026	Contratación Mínima Cuantía	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (DIESEL Y GASOLINA) PARA LA MAQUINARIA UTILIZADA EN EL MANTENIMIENTO VIAL Y CONSERVACIÓN PERIÓDICA O RUTINARIA DE LAS VÍAS, AL IGUAL QUE COMBUSTIBLE PARA LOS DEMAS VEHICULOS DEL MUNICIPIO EN LA PRESTACION DEL SERVCIO ESCOLAR, Y SEGUMIENTO Y CONTROL A LAS OPERACIONES DE TRANSITO Y DEMAS PROYECTOS DE INVERSION QUE REALIZA EL MUNICIPIO DE GARAGOA	49.000.000 COP

ROBINSON GERMAN NOVA JEREZ
Secretario de Planeación y Obras Públicas
Municipio de Sáchica